Sección: SOL
SECCIÓN CUARTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
C/ Málaga nº2 (Torre 3 - Planta 4ª)
Las Palmas de Gran Canaria
[redacted]
Email: [redacted]

Rollo: Recurso de apelación
Nº Rollo: 0002523/2025
NIG: 3501647120120000351

Proc. origen: Concurso ordinario Nº proc. origen: 0000036/2012-06
Plaza Nº 1 del Tribunal de Instancia (Sección Mercantil) de Las Palmas de Gran Canaria

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Demandado	Uri Omid		
Administrador concursal	Adm. Conc. 36/2012 Adm. Conc. 36/2012	Francisco Borja Rodriguez Batllori Laffitte	
Testigo	Antonio López Álvarez		
Testigo	Noemi Arbelo		
Testigo	Nicolas Villalobos Mestres		
Testigo	Carlos Saavedra		
Testigo	Elena Santos Ramos		
Apelado	AYUNTAMIENTO DE YAIZA	Juan Jose Roldan Perez	Noemi Arencibia Sarmiento
Apelante	luchy playa blanca s.l.u.	Luis Miguel Lopez Gomez	Maria Del Pilar Garcia Coello
Apelante	Gil Marer	Javier Sixto Seijas	Maria Luisa Diaz Vecino
Apelante	Patricia Dominguez Montelongo	Javier Sixto Seijas	Maria Luisa Diaz Vecino
Apelante	PINK CANARY SERVICES S.L.	Javier Sixto Seijas	Maria Luisa Diaz Vecino
Testigo-perito	Oliver Trujillo Paz		
Testigo-perito	David Espejo Navarro		
Testigo-perito	Jonathan Simó Morales		
Testigo-perito	Rafael Franco Miranda		

NOTIFICADO 13/05/2026 ABOGADO JAVIER SIXTO SEIJAS

PROVIDENCIA

Iltmos. Sres. Magistrados:

Don Jesús Ángel Suárez Ramos, Presidente

Doña María Elena Corral Losada

Don Tomás González Marcos (ponente)

Don Cosme Antonio López Rodríguez

Don Guzmán Eliseo Savirón Díez

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Dada cuenta; no siendo necesaria la celebración de vista, conforme al artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Presidente señala para deliberación, votación y fallo del presente recurso de apelación la audiencia del día **04 de junio de 2026**.

Se hace saber a las partes los magistrados que constituyen la plantilla de la Sala y el ponente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 202 de Ley Orgánica del Poder Judicial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bastarán tres Magistrados para formarla, salvo que se acuerde conforme al artículo 197.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

COPIA PUBLICA REDACTADA | original custodiado | sin validacion de firma

Lo manda la Sala y firma el Ilmo. Sr Magistrado Presidente.

EL PRESIDENTE

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESÚS ÁNGEL SUÁREZ RAMOS - Presidente de la Sala	11/05/2026 - 15:17:19

[redacted]

COPIA PUBLICA REDACTADA | original custodiado | sin validacion de firma